



CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 525 Teléfonos 2058 - 2351

TINGO MARIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-89-CPLP.TM.

Tingo María, 16 de Agosto de 1989.

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, velar por el mejoramiento urbano de las ciudades que conforman la Provincia;

Que, es necesario que la ciudadanía contribuya con las Autoridades para la mejor presentación urbana de sus respectivas localidades;

Que, debiendo el pool de maquinaria del Consejo Provincial de Leoncio Prado, realizar trabajos de Mejoramiento Urbano en el Centro Poblado de Castillo Grande, con las facultades que confiere la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades; se dicta la siguiente:

ORDENANZA:

1º:- Los propietarios y/o conductores de viviendas, establecimientos comerciales, entidades públicas y privadas, deberán disponer el cultivo del frontis de su respectivo inmueble, para facilitar el trabajo del pool de maquinaria.

2º:- El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a Ley, cuyo control estará a cargo de la Policía Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carlos Ojeda Candela
CARLOS OJEDA CANDELA
ALCALDE.

Ernesto Luciani Villar

RADIO LA SELVA S. A.
TINGO MARIA

[Firma]
18-08-89